



ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO

MANDATO

RESOLUCION EXENTA N°

307

ARICA,

18 FEB 2015

**VISTOS:**

1. El convenio mandato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Parque Centenario Comuna de Arica", código BIP 30090010-0, aprobado por la Resolución Afecta N° 192, de fecha 05 de noviembre de 2010.
2. El Acta de la Mesa de Trabajo, de fecha 23 de diciembre de 2014, suscrita por funcionarios de ambas instituciones, doña Patricia Segovia Campos, Jefa del Departamento de Contabilidad del Gobierno Regional de Arica y Parinacota; don Ernesto Lee Labarca, Secretario Comunal de Planificación; y doña Silvia Ahumada Toro, Presidenta de la Comisión Liquidadora P.P. N° 52/10 "Reposición Parque Centenario", ambos funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Arica.
3. Los Dictámenes 80513, de 2014; y 79065, de 2012, ambos de la Contraloría General de la República.
4. Resciliación de convenio mandato Gobierno Regional de Arica y Parinacota con Ilustre Municipalidad de Arica para ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos, de fecha 18 de febrero de 2015.
5. El Decreto con Fuerza de ley N°1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematización de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El Decreto con Fuerza de N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
7. Lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proyecto señalado en el Numeral 1 de los Vistos no pudo llevarse a su normal término, debido a una serie de incumplimientos por parte de la empresa contratista, conforme lo informado por la Unidad Técnica.
2. Que, mediante el documento señalado en el numeral 2 de los Vistos se determinó el monto por concepto de recuperación de anticipos que debe pagar el Gobierno

Regional de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual alcanza al monto de \$ 18.796.136.

3. Que los dictámenes señalados en el numeral 3 de los Vistos han concluido que el acto administrativo que aprueba una resciliación de un convenio mandato es de tipo exento.

**RESUELVO:**

1. Apruébese resciliación de convenio mandato señalado en el numeral 4 de los Vistos, de fecha 18 de febrero de 2015.
2. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el documento aprobado en forma íntegra:

**RESCILIACION DE CONVENIO MANDATO  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO  
"REPOSICION PARQUE CENTENARIO"  
CODIGO BIP 30090010-0**

En Arica, a 18 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por el Sr. Intendente (s) Regional, don **ROBERTO LAU SUAREZ**, cédula nacional de identidad N° 9.784.955-2, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**" o "**el Mandante**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en Arica, calle Rafael Sotomayor N°415, en adelante "**el Municipio**", o "**la Mandataria**", han acordado la resciliación del Convenio Mandato que se identifica en el presente, bajo los siguientes términos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 05 de noviembre de 2010, el Gobierno Regional y el Municipio, suscribieron el Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado "Reposición Parque Centenario Comuna de Arica", siendo aprobado por la Resolución Afecta N° 192, de fecha 05 de noviembre de 2010.
2. Que, en base a la ejecución del Convenio Mandato señalado, y debido a circunstancias señaladas en el Decreto Alcaldicio N° 3027, del 11 de mayo de 2012, el Municipio decidió poner término al contrato suscrito por dicha Institución con el contratista, la Sociedad Constructora e Inmobiliaria Andalién S.A., disponiendo la conclusión de dicha relación contractual en ese mismo acto administrativo.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, se dicta el Decreto Alcaldicio N° 1312, del 11 de febrero de 2013, aprobando el Informe Técnico Administrativo de Liquidación de contrato de la Propuesta Pública N° 52/2010 de la obra objeto del proyecto en comento.



4. Que, en base al Acta de Trabajo suscrita entre profesionales del Mandante y el Mandatario, se logró determinar que el monto a devolver al Municipio, alcanza la suma de \$ 18.796.136, conforme lo dispone el análisis de lo concluido en el Informe Técnico Administrativo de Liquidación de contrato de la Propuesta Pública N° 52/2010.
5. Que, por este acto, el Gobierno Regional y el Municipio, acuerdan resciliar el convenio de Mandato referido en el numeral primero de esta cláusula.

**SEGUNDO: RESCILIACIÓN**

Por el presente instrumento el Gobierno Regional y el Municipio convienen en dejar sin efecto, de común acuerdo, el convenio de mandato indicado en la cláusula primera del presente instrumento.

En cumplimiento de las obligaciones pendientes, y que se han señalado en la cláusula primera, el Gobierno Regional devolverá al Municipio, la suma de \$ 18.796.136, por concepto de recuperación de anticipo otorgados por la Municipalidad de Arica.

**TERCERO: FINIQUITO**

Las partes declaran que no existen otras obligaciones pendientes en virtud del convenio mandato que por este acto se rescilia, otorgándose las partes el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del convenio resciliado.

**CUARTO: EJEMPLARES**

El presente documento se firma en (7) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y tres para la I. Municipalidad de Arica.

**QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don ROBERTO LAU SUAREZ, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, emana de su calidad de subrogante legal, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 1 de Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2006, de Interior.

La personería de don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Nota: documento se encuentra firmado por los comparecientes.

3. Asimismo, se inserta el Acta de Acuerdos señalada en el numeral 2 de los Vistos, la cual es del siguiente tenor:

**ACTA**

**MESA DE TRABAJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA - GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA**

**RESCILIACIÓN CONVENIO MANDATO OBRA "REPOSICIÓN PARQUE CENTENARIO COMUNA DE  
ARICA", PROPUESTA PÚBLICA N° 52/2010.**

En Arica, con fecha 23 de Diciembre del año 2014, en el marco del proceso de Resciliación del Convenio Mandato para la ejecución del proyecto denominado

"REPOSICIÓN PARQUE CENTENARIO COMUNA DE ARICA", suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 05 de Noviembre de 2010, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Alcalde de Arica y el Sr. Intendente, respectivamente, se reunieron en una mesa de trabajo funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Arica, y del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con el objeto de establecer los montos que corresponde reintegrar al municipio por concepto de recuperación de los anticipos efectuados durante la ejecución de la obra denominada "Reposición Parque Centenario, Comuna de Arica", Propuesta Pública N° 52/2010.

De lo anterior, se establecen los siguientes Acuerdos:

1. El monto que corresponde al municipio por concepto de recuperación de anticipo es la suma de \$ 18.796.136.- (dieciocho millones setecientos noventa y seis mil ciento treinta y seis pesos), de acuerdo a Informe de Liquidación de Propuesta Pública N° 52/2010, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1312/2013, con fecha 11 de Febrero del año 2013.

2. Dicho monto se encuentra en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entidad que procederá a reintegrarlo a la Ilustre Municipalidad de Arica en un plazo no superior a 30 días, contado desde la fecha de solicitud de Resciliación de Convenio Mandato al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, según los registros del detalle de la Cartera Contable BIP: 30090010-0.

De conformidad a lo acordado, se da por concluido el trabajo en relación a la determinación del monto anticipo a recuperar por la Ilustre Municipalidad de Arica, procediendo a continuación a suscribir la presente Acta los integrantes que participaron de la Mesa de Trabajo por ambas Instituciones.

Nota: documento se encuentra firmado por los comparecientes.

4. Gírese cheque a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, por el monto de \$ 18.796.136.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



OSV/osv

**DISTRIBUCIÓN FÍSICA:**

1. Ilustre Municipalidad de Arica
2. Oficina de Partes.

**DISTRIBUCION ELECTRONICA:**

1. DACOG
2. DAF
3. Depto. Jurídico